



Universidad Nacional de Lanús

139/11

Lanús, 19 de agosto de 2011.

VISTO, el expediente N°1765/11 correspondiente a la 6° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N°1154/11 de fecha 31 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de agosto de 2011 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco con la Fundación del Centro de Estudios Infectológicos;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 6° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco, suscripto el 11 de agosto de 2011, entre la Fundación del Centro de Estudios Infectológicos, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Dra. Ana Jaramillo Héctor Muzzopappa Daniel Rodriguez



Universidad Nacional de Lanús

139/11



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **FUNDACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS INFECTOLOGICOS**, con domicilio en FRENCH 3085, de la Ciudad Buenos Aires, representada para este acto por el Dr. Daniel Stamboulian, LE 4.264.567, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "F.U.N.C.E.I.", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este **Convenio Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Convenio Marco** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este **Convenio Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente **Convenio Marco**, tendrá un período de vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

Firma Dra. Ana Jaramillo Héctor Muzzopappa Daniel Rodríguez



Universidad Nacional de Lanús

139/11



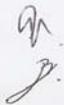
Universidad Nacional de Lanús

SEPTIMA: El presente **Convenio Marco** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 11. días del mes de ~~Agosto~~ de 2011.


DR. DANIEL STAMBOULIAN
M.N. 25441


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Firma Dra. Ana Jaramillo Héctor Muzzopappa Daniel Rodriguez